

"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



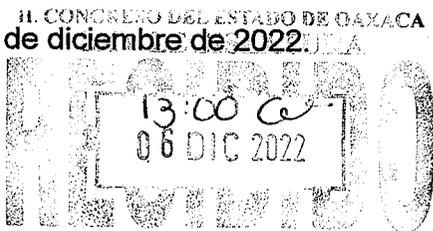
**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA**



OFICIO: LXV/CPYPC/265/2022.

**ASUNTO: Se remite de dictamen**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 5 de diciembre de 2022.



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted dictamen con proyecto de acuerdo de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a los Titulares de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública; de la Coordinación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que implementen protocolos de seguridad y un plan de acción para la prevención y atención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia escolar en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 25 de Salina cruz, Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

  
**MTRA. NANCY GARCÍA REYES.**  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN  
CIUDADANA



**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA PROPOSICIÓN  
CON PUNTO DE ACUERDO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- En sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública; de la Coordinación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la



Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para que implemente protocolos de seguridad y un plan de acción para la prevención y atención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia escolar en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 25 de Salina Cruz, Oaxaca.

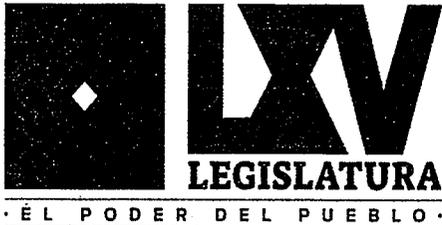
2.- El veintiocho de septiembre del año en curso, por instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./1672/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta en las consideraciones siguientes:

*"El Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 25 (CBTis No. 25), es una institución educativa de nivel medio superior ubicada en la ciudad de Salina Cruz, perteneciente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) de la Secretaría de Educación Pública.*

*Desde el pasado dieciséis de septiembre del presente, se vienen suscitando una serie de situaciones con el alumnado del plantel pues circuló una publicación que se hiciera viral en las redes sociales y grupos de WhatsApp que tenía como encabezado CONVOCAN A "TIROTEO" EN CBTIS25 DE SALINA CRUZ.*



*Personal de la institución educativa detectó e identificó al responsable, señalando al joven E. P. de haber subido una historia a su cuenta de Facebook con la invitación de fecha de 19 de septiembre de 2022.*

*Ante estos hechos, el sábado diecisiete de septiembre, la Dirección del plantel tuvo que emitir un comunicado en donde informaba a los padres de familia que el caso ya había sido investigado además de haber citado a alumno a comparecer junto con sus padres; además que las clases del día lunes 19 de septiembre se desarrollarían con normalidad ya que el alumno aceptó haber hecho la publicación en tono no broma.<sup>1</sup>*

*La preocupación de padres de familia y alumnado en general sobre estos hechos que pudieran poner en peligro la integridad física de quienes estudian en esa institución educativa, generaron una psicosis, por lo que el domingo dieciocho la dirección del plantel tuvo que emitir un nuevo comunicado en donde anunciaba la suspensión de clases el lunes diecinueve de septiembre.<sup>2</sup>*

*Por su parte quien había hecho la invitación al "Tiroteo", expresó en su perfil de su red social: "Estoy profundamente avergonzado... fue una broma de muy mal gusto que se me salió de las manos..."*

*Para el día jueves, nuevamente comenzaron a circular en las redes sociales y grupos de mensajería, información con la leyenda TONS A QUE HORA SE ARMA EL TIROTEO mostrando videos y fotos de un alumno paseándose con un*

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/cbtis.veinticinco/photos/a.1055621141248505/2846574932153108/>

<sup>2</sup> <https://www.facebook.com/cbtis.veinticinco/photos/a.732691480208141/2847140562096545/>

*arma, lo que generó una movilización de los cuerpo de seguridad. Más tarde se sabría que el arma era de juguete.<sup>3</sup>*

*Por estos acontecimientos, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a través de la Vicefiscalía Regional del Istmo abrió la carpeta de investigación 32262/FIST/SALINACRUZ/2022, en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de la apología del delito en agravio de la sociedad.<sup>4</sup>*

*Ante el pánico que se generó entre la comunidad estudiantil, las autoridades educativas convocaron a una reunión con padres de familia el sábado veinticuatro de septiembre.<sup>5</sup> De dicha reunión se tomaron varios acuerdos entre los que destacan, el uniforme, el corte de cabello y la prohibición y sanción a los estudiantes que introduzcan objetos indebidos o que presentes conductas violentas.<sup>6</sup>*

*Para quienes formamos parte de la Cuarta Transformación, no compartimos la visión de criminalizar a los jóvenes; por el contrario, nos regimos bajo la cultura de la paz y nuestra tarea es atajar las causas de raíz; por ello la educación, la ciencia y la tecnología, son ejes centrales para alcanzar un equilibrio en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos, a fin de que la niñez y las juventudes adopten estilos de vida saludables y sostenibles con compromiso*

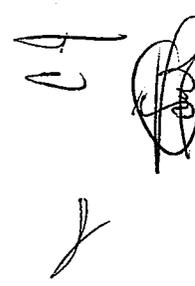
<sup>3</sup> <https://www.facebook.com/MeganoticiasSCR/videos/627761728873815>

<sup>4</sup> <https://www.facebook.com/FISCALIAGobOax/photos/a.1388339418147398/3238887029759285/>

<sup>5</sup> <https://www.facebook.com/cbtis.veinticinco/photos/a.1055621141248505/2851957148281553/>

666

<https://www.facebook.com/photo?fbid=455410516618291&set=a.454852220007454><https://www.facebook.com/photo?fbid=455410516618291&set=a.454852220007454><https://www.facebook.com/photo?fbid=455410516618291&set=a.454852220007454>



*social como lo describe el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, en donde establece tres Ejes Generales: Política y Gobierno, Política Social y Economía.<sup>7</sup>*

*Nuestra juventud tiene el derecho a asistir a planteles dignos que cuenten con condiciones para alcanzar los propósitos educativos y que garanticen el bienestar, en donde se promueva un enfoque de sostenibilidad; asegurando ambientes en el aula basados en la disciplina, el respeto y la cooperación; fomentando entornos sanos, seguros y libres de violencia.*

*Por ello se requiere fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia. Asegurando la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela.*

*(...)"*

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y



análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

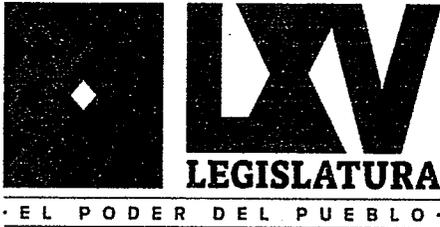
### III.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO. -** Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, estriba en exhortar a los Titulares de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública; de la Coordinación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que implementen protocolos de seguridad y un plan de acción para la prevención y atención de la violencia y el fortalecimiento de la





convivencia escolar en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 25 de Salina cruz, Oaxaca. En tal virtud los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con las modificaciones correspondientes, estimamos procedente el exhorto, a efecto de garantizar el derecho humano a la educación y la seguridad pública de Niñas, Niños y Adolescentes y jóvenes en el Estado, cuya obligación se atribuye a las autoridades exhortadas, tal como lo disponen los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 y 18 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 1, 4, 51 y 52 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, a saber:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(...)

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos*



*de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

...

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

...

...

...

...

*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.*

#### **Artículo 4.- (...)**

(...)

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

(...)

#### **Artículo 21. (...)**

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la*



*generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

(...)

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

#### **Artículo 1.- (...)**

*En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

*La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.*

(...)

#### **Artículo 12.- (...)**

(...)

*Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones*

*de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.*

(...)

**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca**

**Artículo 16.** *El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:*

A. *Son integrantes:*

...

III. *El Secretario de Seguridad Pública;*

...

**Artículo 18.** *El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública ;*

...

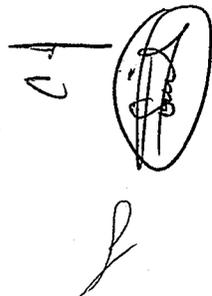
IV. *Proponer los programas en materia de seguridad pública, de procuración de justicia y de prevención del delito;*

**Artículo 45.** *El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:*

*Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;*

...

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**





**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Oaxaca y su aplicación corresponderá a todas las autoridades estatales y municipales.*

**Artículo 2.** *Esta Ley tiene por objeto:*

I. ...

II.- *Promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca;*

III. a la V. ...

**Artículo 4.** *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

I. *Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*

II. *Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,*

III. *Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia; y*

IV. *Establecer medidas tendientes a prevenir y erradicar los embarazos en niñas y adolescentes con respeto a los derechos humanos y a los derechos sexuales y reproductivos; así como brindar una educación integral oportuna en salud sexual y reproductiva. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.*

**Artículo 51.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la*



*patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, así como los maestros en las escuelas deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, deberán fomentar el juego en la actividad cotidiana de niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar y escolar.*

**Artículo 52.** *Las autoridades estatales y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad. El Estado y los municipios implementarán campañas permanentes dirigidas a disuadir la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos y deben asegurar que existan los espacios de recreación comunitarios suficientes; así mismo, supervisarán la prohibición de entrada a menores de edad a eventos o espectáculos con contenidos violentos o que hagan apología del delito.*

Aunado a lo anterior, el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño.

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**EXPEDIENTE NÚM. 38**

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos federal y locales tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Verbigracia el derecho a la educación, la seguridad pública, la dignidad e integridad física y psicológica, cuya salvaguarda pretende el exhorto de la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar a los Titulares de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública; de la Coordinación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que implementen protocolos de seguridad y un plan de acción para la prevención y atención de la violencia y el

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

fortalecimiento de la convivencia escolar en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 25 de Salina cruz, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO.-** Exhortar a los Titulares de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública; de la Coordinación de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que implementen protocolos de seguridad y un plan de acción para la prevención y atención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia escolar en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 25 de Salina cruz, Oaxaca.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo y el informe a esta soberanía respecto a las acciones realizadas para tal efecto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**



**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO**



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**